

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL N° 002-2025-PCM/SDOT**

Miraflores, 24 de febrero de 2025

Visto el Informe N° D000056-2025-PCM-SSATDOT de la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites, y tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial. Asimismo, de acuerdo al numeral 8.1 del artículo 8 de dicho reglamento, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la SDOT, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, es la autoridad técnico normativa a nivel nacional en la materia;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, establece que la SDOT aprueba las disposiciones técnicas (lineamientos, pautas técnicas, criterios vinculantes, entre otros) aplicables al tratamiento de las acciones de demarcación territorial;

Que, el numeral 104.2 del artículo 104 del reglamento de la Ley N° 27795, aprobado con el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, contempla a la consulta poblacional como mecanismo conducido e implementado por el gobierno regional mediante la cual la población involucrada expresa su opinión respecto a determinada acción de demarcación territorial, la cual se regula mediante directiva de la SDOT;

Que, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial, mediante el Informe N° D000056-2025-PCM-SSATDOT de fecha 24 de febrero de 2025, sustenta y propone la aprobación de la “Directiva que regula los lineamientos para la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial”, a fin de que los gobiernos regionales cuenten con un instrumento que les permita llevar a cabo consultas poblacionales para acreditar la opinión mayoritaria de la población involucrada en la acción de demarcación territorial que se encuentra en tratamiento, según lo que dispone el reglamento de la Ley N° 27795;

Que, en el citado informe se señala asimismo que las consultas a la población resultan ser herramientas fundamentales no solo en lo que corresponde estrictamente a la demarcación territorial, cuyo objetivo es, entre otros, definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, sino que también tienen una repercusión directa en el bienestar ciudadano por cuanto es una manifestación que incide en la convivencia pacífica;

Que, corresponde aprobar la “Directiva que regula los lineamientos para la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial”, propuesta por la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado con la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar la Directiva N° 001-2025-PCM-SDOT, Directiva que regula los lineamientos para la realización de consultas poblacionales para acciones de demarcación territorial, que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente resolución es publicada en el Diario Oficial El Peruano y su anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

AUGUSTO MANUEL MENDOZA CASTILLO
SECRETARIO DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS